Gobierno de
TLAQUEPAQUE

193/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** TESORERO MUNICIPAL; **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ,** DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y EL **LIC. MKT. CARLOS CONTRERAS OLIVARES**, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. CESAR ERNESTO SOLÍS PARRA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR",** QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Con oficio número **115/2022** signado por el Lic. Mkt. Carlos Contreras Olivares, Director del Rastro, en el que informa sobre la necesidad de la adquisición de artículos de limpieza para el periodo junio-diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

II.- Para que la Dirección del Rastro Municipal de San Pedro Tlaquepaque pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas y poder contar con un correcto manejo de residuos peligrosos, le resulta conveniente **la adquisición de material de limpieza**, esto de conformidad con el artículo 221 fracciones I, II, X y XVI, del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **11101/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **compra de artículos de limpieza, para cubrir el periodo de junio a diciembre del año 2022 dos mil veintidós.**

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección del Rastro Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para que puedan seguir brindando servicios de calidad a la ciudadanía en general, la Dirección de Proveeduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de material de limpieza, mismos que se precisaran más adelante.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

V.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones,

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A.**

e) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL VENDEDOR"**:

a) Que es una empresa legalmente constituida denominada **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** como lo acredita con la escritura número **10,209** (diez mil doscientos nueve), del 31 (treinta y uno) de agosto del 2017 dos mil diecisiete, ante la **Notaria 44**, del licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, de Zapopan; Jalisco.

b) Que el **C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA,** es Representante Legal de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD**

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", como se desprende de la escritura antes señalada.

c) Que **CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA,** se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número N1-ELIMINADO 1 Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al día de la firma del contrato no le han sido revocados su cargo que le fue conferido en la escritura antes señalada.

d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la N2-ELIMINADO 2 N3-ELIMINADO 2 N4-ELIMINADO 2

e) Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GES170831854**.

f) Que presenta registro número **0209** ante la Cámara Regional de la Industria de Transformación del Estado de Jalisco (CAREINTRA), expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

C L A U S U L A S:

PRIMERA. –OBJETO y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
01	Jabón tipo ROMA bultos de 10 kilogramos	14 bultos	$289.80	$4,057.20
02	Desengrasante en presentación de bidón de 20 litros (bidones incluidos)	56 bidones	$409.50	$22,932.00
03	Sarricida en presentación de bidón de 20 litros (bidones incluidos)	56 bidones	$105.50	$5,908.00
04	Sosa liquida caustica en presentación de bidón de 20 litros (bidones incluidos)	850 litros	$22.20	$18,870.00
05	Limpiador multiusos en presentación de bidón de 20 litros (bidones incluidos)	15 bidones	$165.70	$2,485.50
06	Atado de escoba popotona	350 atados	$537.60	$188,160.00
07	Cepillo uso rudo/inclinado	70 piezas	$42.50	$2,975.00

08	Microfibra	70 piezas	$12.00	$840.00
09	Pastilla para W.C. 60 gramos	80 piezas	$7.60	$608.00
10	Bobina grande	90 piezas	$53.50	$4,815.00
11	Toalla en rollo	80 piezas	$55.70	$4,456.00
12	Sanitas dobladas	80 piezas	$11.90	$952.00
13	Trapeador hilaza natural 500 gramos	30 piezas	$70.70	$2,121.00
14	Escoba veneciana	30 piezas	$50.50	$1,515.00
15	Balde #12	40 piezas	$21.00	$840.00
16	Spray para madera	20 piezas	$76.10	$1,522.00
17	Fibra negra uso rudo	60 piezas	$6.80	$408.00
18	Pastilla de cloro	150 piezas	$2.10	$315.00
19	Recogedor de medio bote lamina	30 piezas	$26.00	$780.00
20	Spray aromatizante diferentes aromas 400ml	20 piezas	$35.50	$710.00
21	Jalador de metal 40cm	60 piezas	$51.30	$3,078.00
22	Bolsa negra jumbo calibre 400	15 kilogramos	$44.80	$672.00
23	Bolsa tipo camiseta medida 45X90cm (mediana)	10 kilogramos	$40.00	$400.00
24	Guantes de latex grandes	100 piezas	$16.30	$1,630.00
25	Shampoo para manos en presentación de bidón de 20 litros (bidones incluidos)	5 bidones	$389.30	$1,946.50

SUBTOTAL: $272,996.20
I.V.A.: $43,679.39

EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de $316,675.59 (Trescientos dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 59/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" entrega los bienes adquiridos a más tardar el 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós en el área del Rastro Municipal con domicilio en calle Republica de Nicaragua número 500 en la colonia lomas de Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de **"EL MUNICIPIO"** una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,

con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá

notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR".**

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación

jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Dirección de la Administración del Rastro y Servicios Complementarios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será el encargado de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 07 (siete) de junio del 2022 (dos mil veintiuno).**

Firman por **"EL MUNICIPIO":**

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

LIC. MKT. CARLOS CONTRERAS OLIVARES
Director de la Administración del Rastro y Servicios Complementarios del Municipio

Firma por "**EL VENDEDOR**":

C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA
Representante Legal de la Empresa:
"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**; EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO, **LIC. MKT CARLOS CONTRERAS OLIVARES** Y POR OTRA PARTE EL **C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA**, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.